REF: ESTABLECE NORMAS DE INSCRIPCION DE VALORES EXTRANJEROS EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJERO, LA OFERTA PUBLICA DE LOS MISMOS EN CHILE, SU DIFUSION, COLOCACION Y OBLIGACIONES DE INFORMACION.

Santiago, 13 de mayo de 1999

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 82

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el Título XXIV de la Ley 18.045 y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente dictar la presente Norma de Carácter General, con el objeto de establecer los requisitos, procedimientos, información y antecedentes que deberán cumplir y proporcionar los emisores para hacer oferta pública en Chile de valores extranjeros, que sean susceptibles de ser ofrecidos públicamente en los mercados de valores del país del respectivo emisor o en otros mercados de valores internacionales. Las exigencias estipuladas en la presente Norma son sin perjuicio de las obligaciones tributarias y cambiarias que les fueren aplicables.

La inscripción de los valores extranjeros en Chile sólo podrá realizarse cuando el emisor esté inscrito en la entidad supervisora o reguladora competente de su país de origen o de otro país donde se transen efectivamente sus valores. Además, deberá existir entre el organismo fiscalizador respectivo del país de origen del emisor o de donde se transen efectivamente sus valores y esta Superintendencia un convenio o memorándum de entendimiento. En casos calificados, si no existiere ese tipo de convenios, podrán considerarse las cartas de intención u otros antecedentes que estime la Superintendencia.

Por su parte, para la inscripción de certificados de depósito representativos de valores chilenos emitidos en el extranjero, bastará la presentación de una carta del emisor de dichos valores, en la que solicite la inscripción de los títulos en el Registro de Valores Extranjero que lleva la Superintendencia, firmada por el gerente general o por quien haga sus veces.

SECCION I: INSCRIPCION DE ACCIONES DE EMISORES EXTRANJEROS EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJERO.

INTRODUCCION

La presente sección establece la información jurídica, económica y financiera que proporcionará el emisor para inscribir sus acciones en circulación y/o de primera emisión, en el Registro de Valores Extranjeros y el procedimiento para dicha inscripción, la que es de exclusiva responsabilidad del emisor.

PRESENTACION

La presentación de la información se sujetará al orden que se establece en esta norma. Esta se realizará en papel de buena calidad, de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

La información del emisor y de sus valores se proporcionará a la Superintendencia en el idioma del país de origen o del país en que se transan esos valores y en idioma español. Bastará para estos últimos efectos, una traducción certificada por el administrador o gerente general del emisor o quien haga sus veces, la que se tendrá como documentación auténtica desde que la misma sea entregada a la Superintendencia.

CORRECCIONES

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas adjuntándose una carta firmada por el administrador o gerente general del emisor o quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados. En las páginas corregidas se indicará en el margen superior derecho "corrección pág. Nº...".

En el caso de una solicitud incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá requerir al emisor que presente una nueva solicitud.

ACTUALIZACION DE INFORMACION

Mientras dure el proceso de inscripción, se remitirá a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada para efectos de inscripción.

INSCRIPCION

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores Extranjero, emitiendo un certificado de inscripción, el que se entregará una vez completado el referido proceso.

INSCRIPCION DE ACCIONES DIRIGIDA AL MERCADO EN GENERAL.

1. PROCEDIMIENTO

La solicitud para la inscripción será acompañada de una carta firmada por el administrador o gerente general del emisor, o quien haga sus veces, en la que solicita la inscripción de las acciones en el Registro de Valores Extranjero de esta Superintendencia, y contendrá a lo menos, toda la información requerida en el título XXIV de la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores y en la presente norma. En la carta se indicará si dichas acciones van a ser inscritas sólo para ser cotizadas en la bolsa internacional o si además se efectuará una colocación de acciones de primera emisión.

La solicitud incluirá un índice detallado de la información que se presenta, y el siguiente contenido:

- A.1 Antecedentes Generales
- A.2 Prospecto
- B. Antecedentes Económicos y Financieros
- C. Otros Antecedentes

2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Si la solicitud de inscripción en el Registro de Valores Extranjeros tuviere sólo como propósito la inscripción de las acciones para ser cotizadas en la bolsa, el emisor deberá proporcionar la documentación establecida en los puntos A.1 (antecedentes generales), B y C.

En caso que, adicionalmente, se solicite la inscripción de acciones de primera emisión a ser colocadas en la bolsa, el emisor presentará la información estipulada en los puntos A.2 (prospecto), B y C.

La solicitud de inscripción contendrá al menos, la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de la presentación.

A.1 ANTECEDENTES GENERALES

A.1.1 Antecedentes generales del emisor

- i. Nombre o razón social del emisor y, si corresponde, su nombre de fantasía.
- ii. País de origen del emisor, su estado, provincia o división territorial o nacional, según las características del país de origen.
- iii. Domicilio legal del emisor.
- iv. Jurisdicción a la que se encuentra sometido.
- v. Dirección, números de teléfono, correo electrónico, fax y/o casilla de correo de la oficina

- v. Dirección, números de teléfono, correo electrónico, fax y/o casilla de correo de la oficina principal del emisor en el extranjero y de sus principales agencias o sucursales.
- vi. Indicar la naturaleza jurídica del emisor, señalando cómo están representados los derechos del inversionista en ella.
- vii. Individualización de las leyes o normativas relacionadas con el mercado de valores, aplicables al emisor, ya sea en su país de origen o en el mercado donde transe sus acciones.
- viii. Indicar la entidad o entidades del país de origen, que ejercen la fiscalización del emisor y sus acciones. Asimismo, en caso de presencia del emisor y sus valores en otros países, señalar las instituciones que lo fiscalizan.
- ix. Indicar las bolsas de valores en que se encuentran inscritas o registradas las acciones del emisor, ya sea del país de origen u otros.

A.1.2 Antecedentes para la relación del emisor con el mercado de valores en Chile y en su caso, antecedentes del que lo represente.

El emisor de valores de oferta pública, establecerá la forma en que se relacionará con el mercado de valores en Chile, específicamente con la bolsa de valores, el registro de valores de oferta pública que lleva la Superintendencia y el público en general, particularmente para los efectos de entregar en forma suficiente y oportuna toda la información continua y esencial o relevante de sí mismo y de sus valores, de conformidad en el título XXIV de la Ley de Mercado de Valores y la presente norma, recibir las comunicaciones y ser emplazado debidamente.

Asimismo, para los efectos de la entrega suficiente y oportuna de toda la información continúa y esencial o relevante de sí mismo y de sus valores requerida en el Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores y en la presente norma, así como para los efectos de recibir oficialmente las comunicaciones y notificaciones, designará a una persona natural o jurídica como su representante en Chile.

El domicilio del representante antes señalado será considerado válido para los efectos de las notificaciones administrativas y judiciales.

Cualquier modificación en relación al representante o su domicilio, será comunicada a esta Superintendencia apenas ocurrido el hecho, y mientras no se reciba esa comunicación oficial, serán válidas todas las actuaciones y notificaciones que se le practiquen al anterior representante, en el domicilio informado a esta Superintendencia.

Al respecto se proporcionará la siguiente información:

- i. Identificación del representante del emisor en Chile, con nombre o razón social, completa, RUT, dirección, teléfonos, correo electrónico y fax, en su caso.
- ii. En caso de que el representante realice otras funciones para el emisor, distintas a las aquí detalladas, deberán señalarse.

A.1.3 Propiedad del emisor

- i. Número total de accionistas del emisor.
- ii. Nombre completo y participación respecto del capital pagado de los 12 mayores accionistas del emisor.
- iii. Personas naturales y/o jurídicas que formen parte del grupo controlador del emisor a la fecha de la solicitud, indicando el número de acciones que cada uno posea y su participación en el capital suscrito. En caso que no exista grupo controlador, se deberá señalar expresamente.

En este punto se incluirá una definición de grupo controlador de acuerdo a la normativa del país de origen o de la que corresponda.

A.1.4 Administración del emisor

- Descripción de la forma de administración del emisor, especificando los órganos de administración, sus quórum de constitución y de acuerdos, atribuciones, responsabilidades, formas de nombramiento y remuneraciones. Individualización de las personas que ejercen los cargos descritos precedentemente;
- ii. Señalar quién representa legalmente al emisor en su país de origen;
- iii. Descripción esquemática de la organización interna de administración del emisor;
- iv. En el caso de emisores que operen en varios países, se señalará quiénes actúan como administradores o representantes de sus inversiones en los distintos mercados en que participa.

A.1.5 Actividades y negocios del emisor

- i. Hacer una breve reseña respecto de la historia de la sociedad desde su fundación a la fecha.
- ii. Describir las actividades y negocios que desarrolla actualmente el emisor, señalando si lo hace directamente o a través de sociedades filiales y/o coligadas, para lo cual se confeccionará un mapa de relaciones de propiedad a partir de la sociedad informante, considerando todas las sociedades filiales y coligadas.
- iii. Indicar qué actividades y negocios son los principales generadores de ingresos del emisor, mencionando los ricsgos que a juicio de la administración enfrenta la empresa en dichas actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá indicar otras actividades que no constituyan su objeto principal, mencionando los riesgos principales de éstas.
- iv. Señalar las características de los principales mercados en que realizan sus inversiones.

A.1.6 Políticas de inversión y financiamiento del emisor

Indicar las políticas de inversión y financiamiento a que deben sujetarse los administradores del emisor. En especial, mencionar aquellas restricciones relacionadas con los receptores de inversión, tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, países, niveles y formas de endeudamiento, y/o cualquier otra política que deba cumplir el emisor. Si no hubiere políticas sobre esta materia, se señalará expresamente.

A.1.7 Dividendos

- i. Deberá hacer una descripción de la política de reparto de dividendos que tiene el emisor, en términos de porcentaje, montos, fechas de solución o pago, restricciones en el pago de dividendos, cualquiera que sea su naturaleza, y otros. Asimismo, señalará el procedimiento que se emplea para determinar los accionistas que tienen derecho a recibir el pago del dividendo.
- ii. Incluir información estadística sobre dividendos repartidos por acción a los accionistas de la sociedad, a lo menos en los últimos tres años.
- iii. Indicar el mecanismo para efectuar el pago de dividendos, repartos de capital u otros a los accionistas.

A.1.8 Hechos relevantes o esenciales informados por el emisor

Deberá hacerse un resumen de los hechos o informaciones esenciales o relevantes ocurridos durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de las acciones, que tengan o puedan tener en el futuro influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios del emisor, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos. En especial deberá mencionar todos los juicios pendientes que revistan relevancia para la marcha de la empresa y que pudieran afectar los futuros resultados de ésta.

A.1.9 Transacciones con relacionados

Se indicará todas las transacciones significativas con entidades o personas naturales relacionadas, efectuadas durante los últimos 12 meses.

A.1.10 Antecedentes Financieros del emisor

Los estados financieros en que base la información solicitada serán aquellos que se adjuntan a la solicitud de inscripción.

A.1.10.1 Estados financieros

Indicar a través de un cuadro comparativo las principales partidas de los estados financieros anuales de los últimos dos años, individuales y consolidados cuando corresponda, expresados en moneda del país de origen a la fecha de cierre del último ejercicio anual. Para este efecto, se considerará, a lo menos, las principales partidas o cuentas del balance, estado de resultados, estado de flujo de efectivo (si corresponde) y estado de fuentes y usos de fondos (si corresponde).

A.1.10.2 Razones financieras

Indicar a través de un cuadro comparativo, en base a los estados financieros anuales de los últimos dos años, individuales y consolidados cuando corresponda, razones financieras que permitan reflejar adecuadamente la situación del emisor en términos de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

A.1.11 Factores a considerar por el inversionista

- i. Indicar modalidad de salida del capital y utilidades del emisor, del país de origen;
- ii. Indicar el régimen tributario, a que se encuentra sujeto el emisor en el país de origen;
- iii. Información estadística sobre precios y montos transados de las acciones de los últimos doce meses, de las bolsas de valores en las que el emisor tiene inscritas o registradas sus acciones o valores representativos de las mismas tales como los ADR's- si corresponde;
- iv. Indicar, en caso que se disponga, la o las clasificaciones de riesgo de solvencia del emisor y/o de sus acciones, el nombre de las entidades clasificadoras de riesgo correspondientes, fecha en que se efectuaron dichas clasificaciones e información en la que se basaron.

A.1.12 Información relativa a las acciones y los derechos que ellas confieren

Deberá hacerse mención principalmente a las siguientes materias:

- i. Monto del capital suscrito y del capital pagado, señalando la moneda en que está expresado.
- ii. Indicar si el capital se divide en acciones ordinarias y/o preferidas, las distintas series en que se divide y las preferencias de cada una de ellas.
- iii. Número total de acciones suscritas y de acciones pagadas, el valor nominal de éstas, si correspondiere, especificado para cada serie.
- iv. Número total de acciones con derecho a voto y si las acciones suscritas y no pagadas tienen derechos en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital.
- v. Deberes y derechos que las distintas series de acciones confieren a sus titulares, en términos de participación en las asambleas o juntas de accionistas, derecho a voto, derecho a dividendos y repartos de capital, derecho a suscribir preferentemente nuevas emisiones de acciones, si existe o no derecho a retiro, y de haberlo, con cuáles requisitos y/o condiciones, etc. Del mismo modo, el procedimiento para determinar los accionistas que tienen estos derechos.
- vi. Información que se proporciona regularmente a los accionistas, como información financiera y memorias, entre otros, indicando periodicidad y medio de comunicación que se emplea.
- vii. Cualquier otro aspecto que a juicio de la administración sea importante.

A.1.13 Registro de los valores

Indicar el mecanismo, formalidades y plazo en qué se hará efectivo el traspaso en el registro de accionistas.

A.1.14 Declaraciones de responsabilidad

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de las acciones en el Registro de Valores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, suscrita por los administradores del emisor en el país de origen.

Adicionalmente, se estampará una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas antes indicadas.

A.2 PROSPECTO

Se estampará en forma destacada la siguiente leyenda de responsabilidad: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en el prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor." Además, se indicará en forma destacada que se trata de una colocación de acciones dirigida al mercado general.

Asimismo, el contenido de éste incorporará a lo menos todos los puntos señalados en los Antecedentes Generales (A1.1 a A1.14), además de lo siguiente:

A.2.1 Descripción de la colocación de acciones

- i. Tipo de colocación, si es directa o a través de agentes colocadores.
- ii. Indicar si corresponde, el nombre o razón social del o los agentes colocadores que participarán, especificando el rol que éste cumplirá respecto de si garantizará la colocación total de los valores. Se mencionará los procedimientos que emplearán (remates, venta por ventanilla, etc.) y los mecanismos de asignación de órdenes. En caso que el sistema de colocación no garantice una colocación total de los valores, deberá señalarse el procedimiento que se seguirá con las acciones no colocadas.
- iii. Número de acciones, de primera emisión y porcentaje sobre el capital del emisor que representan. En caso que en forma simultánea se coloque un paquete de acciones en circulación de cierta relevancia, será especificado.
- iv. Precio de colocación o mecanismo para determinarlo.
- v. Comisiones de colocación, si correspondiere.

- vi. Plazo para la colocación.
- vii. Forma de pago, moneda en que debe efectuarse el pago y plazo.
- viii. Indicar cualquier relación significativa entre los colocadores y el emisor, sus accionistas y/o administradores.
- ix. Si las acciones serán colocadas en más de un mercado, se indicará tal situación, señalándose los mercados en que se colocarán, los montos y las condiciones generales de cada una de dichas colocaciones, considerando aspectos tales como precio, forma de pago, moneda en que debe efectuarse el pago y plazo.
- x. Indicar el uso que dará a los fondos que obtendrá mediante la colocación.

B. ANTECEDENTES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

B.1 Antecedentes económicos y financieros del emisor extranjero

Se presentarán los estados financieros del emisor extranjero, individuales y consolidados cuando corresponda, para el último ejercicio anual, en forma comparativa con respecto al año anterior. Las cifras de dichos estados financieros deberán reexpresarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para tales efectos, se incluirá una nota en que se señalará que los estados financieros han sido elaborados en la moneda que corresponda y que han sido reexpresados en dólares sólo para efectos de su presentación en el mercado chileno, indicando cuál tasa de cambio se ha utilizado para dichos efectos.

Los antecedentes financieros incluirán al menos lo siguiente:

- Balance
- Estado de Resultados
- Notas explicativas a los estados financieros
- Dictamen de los auditores externos
- Cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa del país de origen o del mercado donde transe sus valores, como, por ejemplo, el estado de fuentes y usos de fondos, estado de flujo efectivo, estado de activos netos, estado de cambio en los activos netos, etc.

La elaboración de éstos se efectuará de acuerdo a las normas impartidas por el órgano regulador de los emisores de valores de oferta pública del país de origen del emisor o del mercado en que transa. En caso que el emisor tenga sus valores inscritos o registrados en más de un país con normas de contabilización y presentación diferentes, consultará a esta Superintendencia cuáles estados financieros presentará.

Sin perjuicio de lo anterior, se presentará dentro de las notas explicativas a los estados financieros, una nota que explique clara y detalladamente cuáles son los criterios contables utilizados para la confección de dichos estados financieros.

Los estados financieros anuales que se presenten deberán ser auditados por auditores externos que a lo menos sean miembros de una firma auditora de reconocido prestigio internacional.

Cuando los estados financieros anuales del emisor, sean de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, presentará, además, estados financieros individuales y consolidados en su caso, a una fecha más reciente, aún cuando no sean auditados, señalándose tal situación explícitamente.

Cuando el emisor no hubiera confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, acompañará estados financieros individuales y consolidados, en su caso, de una antigüedad no superior a 90 días a la fecha de la solicitud de inscripción, los que estarán auditados por auditores externos que a lo menos sean miembros de una firma auditora de reconocido prestigio internacional. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá requerir la presentación de otros antecedentes complementarios que estime convenientes.

B.2 Análisis razonado de los estados financieros

Se incluirá un análisis claro y preciso por parte del administrador, gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera del emisor. Este contendrá al menos un análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas en los estados financieros en que se refleje adecuadamente la situación del emisor en términos de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad y tamaño.

B.3 Hechos relevantes o esenciales

Deberá elaborarse un resumen de los hechos o informaciones esenciales o relevantes ocurridos durante el último ejercicio anual, que tengan o puedan tener en el futuro, influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios del emisor, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos.

En esta materia, se incluirá una clara descripción del hecho o información esencial, indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

Por información esencial se entenderá aquélla que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión y además, aquélla que se tenga por tal, en el país de origen del emisor y en los mercados de valores en los cuales estén inscritos y se transen oficialmente sus valores.

C. OTROS ANTECEDENTES

A la solicitud de inscripción se acompañarán los siguientes documentos e información adicional:

- C.1 Copia de los instrumentos jurídicos que acrediten la debida constitución y existencia del emisor, sus estatutos y sus modificaciones (texto refundido), debidamente legalizados y extendidos por la autoridad que corresponda.
- C.2 Certificados otorgados por la autoridad que corresponda, y que acrediten que el emisor se encuentra vigente y que ha sido legalmente constituido, de acuerdo a la ley de su país de origen, debidamente legalizados
- C.3 Certificado extendido por el órgano regulador del mercado de valores del país de origen del emisor o del mercado en donde se transen sus valores, que acredite que éste y/o sus acciones se encuentran inscritos o registrados para efectuar oferta pública de valores en ese mercado.
- C.4 Se acompañará, certificado de la o las bolsas de valores, donde se encuentren inscritos o registrados los valores del emisor, si corresponde, especificando la fecha de dicha inscripción. Dichos certificados incluirán información sobre precio y montos transados durante los últimos 12 meses.
- C.5 Copia de la documentación en que conste el acuerdo del emisor de solicitar la inscripción de las acciones en el Registro de Valores Extranjeros de la Superintendencia, con el objeto de hacer oferta pública en Chile de éstos y en el que acuerde someterse a su fiscalización, debidamente legalizada.
- C.6 Lista de accionistas Grupo controlador

Se acompañará una lista de los accionistas, sean personas naturales o jurídicas, que formen parte del grupo controlador del emisor, por orden alfabético a la fecha de la solicitud indicando el número de acciones que cada uno posea y su participación en el capital suscrito. En caso que no exista grupo controlador, se señalará expresamente.

C.7 Facsímil de títulos accionarios

Deberá acompañarse una copia del facsímil de los títulos de las acciones que van a ser inscritas. En caso de acciones inmateriales o escriturales, se indicará los documentos que acrediten la propiedad de los títulos, proporcionados por el emisor o por quien tenga a cargo el registro de accionistas.

Deberán indicarse, las normas de seguridad a utilizar en la confección de los títulos de las acciones. En caso de no existir, se señalará explícitamente.

- C.8 Memoria o Informe de la administración
 - En caso que se disponga, se acompañará la última memoria o informe que la administración haya presentado a los accionistas del emisor, en que se proporcione información respecto de los negocios, desempeño y situación financiera de la sociedad.
- C.9 Facsímil de los avisos que el emisor o el agente colocador tenga intención de publicar, informando al público en general de la colocación de las acciones.
- C.10 Copia de los contratos con los agentes colocadores de la emisión, si corresponde.
- C.11 Declaración del emisor en la que señale la información que está obligado a proporcionar en su país de origen o en otros mercados, y la periodicidad y publicidad que se le exige.
- C.12 Se acompañará en caso que se disponga, el o los certificados de la o las clasificadoras de riesgo respecto de la solvencia del emisor y/o de las acciones, indicando fecha en que se efectuó dicha clasificación e información financiera en que se basó.
- C.13 Se acompañará copia legalizada del poder otorgado al representante del emisor en Chile.

SECCION II : INFORMACION CONTINUA REQUERIDA A LOS EMISORES DE ACCIONES EXTRANJEROS CUYAS ACCIONES SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS

Los emisores de acciones extranjeras inscritas en el Registro de Valores Extranjeros proporcionarán a la Superintendencia y a las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones, similar información a la que están obligados en su país de origen o en el mercado donde transan y con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige en dichos países.

Sin perjuicio de lo anterior, proporcionarán a lo menos la siguiente información continua, en la forma y plazos que se indican a continuación:

- A) Antecedentes generales, económicos y financieros
- B) Hechos relevantes o esenciales
- C) Otros antecedentes
- D) Colocación de Acciones

La información del emisor y de sus valores se proporcionará a la Superintendencia y a las bolsas de valores en que tenga inscritas sus acciones en el idioma del país de origen o del país en que se transan esos valores y en idioma español. Bastará para estos efectos, en su caso, una traducción certificada por el administrador o gerente general del emisor o quien haga sus veces, la que se tendrá como documentación auténtica desde que la misma sea entregada a la Superintendencia.

A. ANTECEDENTES GENERALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Los emisores de acciones inscritas en el Registro de Valores Extranjeros remitirán a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones, los siguientes antecedentes:

- A.1 Informes y estados financieros
- A.2 Variaciones de capital
- A.3 Otros antecedentes económicos y financieros

A.1 Informes y estados financieros

En este título se establecen requisitos mínimos en cuanto al contenido de dichos informes debiendo adjuntarse además, toda otra información financiera importante que el emisor entregue periódicamente en el país de origen o en aquéllos en que se encuentre inscrito o registrado.

Los informes financieros se elaborarán y presentarán en la misma forma y plazo en que sean presentados a la autoridad reguladora de su país de origen o del mercado en que transe. En caso de que el emisor tenga sus valores inscritos en más de un país con normas de contabilización y presentación diferentes, consultará a este Servicio cuáles estados financieros deberá presentar.

A.1.1 Estados financieros

El emisor presentará sus estados financieros anuales, individuales y consolidados, cuando corresponda, y adicionalmente, presentará estados financieros interinos con una periodicidad de, a lo menos, 6 meses. Asimismo, deberá presentar los estados financieros anuales de todas aquellas sociedades de las cuales posea o controle, directa o indirectamente, al menos un 50 % de su propiedad.

Deberá incluir:

- balance:
- estado de resultados:
- notas explicativas a los estados financieros;
- dictamen de los auditores externos, tratándose de estados financieros anuales;
- cualquier otro estado financiero establecido mediante normativa del país de origen del emisor, como, por ejemplo, el estado de activos netos, estado de cambio en los activos netos, estado de flujo de efectivo etc.

Todos los estados financieros, anuales e interinos, se presentarán en forma comparativa con los estados financieros de igual fecha del ejercicio anterior. Las cifras de dichos estados financieros deberán reexpresarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para tales efectos, se incluirá una nota en que se señale que los estados financieros han sido elaborados en la moneda que corresponda y que han sido reexpresados en dólares sólo para efectos de su presentación en el mercado chileno, indicando cuál tasa de cambio se ha utilizado para dichos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, se presentará dentro de las notas explicativas a los estados financieros, una nota que explique clara y detalladamente cuáles son los criterios contables utilizados para la confección de dichos estados financieros.

Los estados financieros anuales que se presenten deberán ser auditados por auditores externos que a lo menos sean miembros de una firma auditora de reconocido prestigio internacional.

Por su parte, la Superintendencia, tomando en consideración aspectos tales como el nivel de información proporcionado en los estados financieros, podrá requerir revisiones limitadas a los estados financieros interinos.

A.1.2 Hechos relevantes

Se incluirá un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período de que trate el estado financiero.

En esta materia, se incluirá una clara descripción del hecho o información esencial, indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

Por información esencial se entenderá aquélla que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión y además, aquélla que se tenga por tal, en el país de origen del emisor y en los mercados de valores en los cuales estén inscritos y se transen oficialmente sus valores.

A.1.3 Análisis razonado de los estados financieros

Incluir un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera del emisor. Este contendrá al menos un análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas en los estados financieros en que se refleje adecuadamente la situación del emisor en términos de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad y tamaño.

A su vez, se incluirá un análisis de la evolución de las actividades y negocios que desarrolla el emisor, incluyendo aquéllas de sociedades filiales y coligadas, señalando explícitamente las que se han constituido en las principales generadoras de los ingresos de la sociedad, mencionando cuáles fueron los riesgos que a juicio de la administración enfrentó la empresa en dichas actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá indicar otras actividades que no constituyeron su objeto principal, mencionando cuáles fueron los riesgos principales de éstas. Además, señalará las características de los principales mercados en que realizaron sus inversiones.

A.2 Variaciones de capital

Informar las variaciones ocurridas en el capital del emisor dentro de los plazos que se indican a continuación:

Todo reparto de dividendos, reparto de capital, capitalización de fondos producto de un aumento de capital social, emisión de acciones liberadas de pago y canje de acciones que acuerde el emisor, con la misma anticipación que se les comunica a los accionistas del país de origen del emisor o del mercado donde transe y utilizando a lo menos alguno de los medios usados para informar a los accionistas de dichos mercados.

A.3 Otros antecedentes económicos y financieros

También se remitirá en su caso, cualquier otro antecedente económico y/o financiero, como, por ejemplo, informes periciales, que se pongan en conocimiento de la junta de accionistas o asamblea para efecto de adoptar algún acuerdo, los que se comunicarán a los accionistas nacionales con la misma anticipación que a los accionistas residentes en el país de origen del emisor.

B. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Los emisores de acciones inscritas en el Registro de Valores Extranjeros tienen la obligación de divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o información esencial respecto de ellos mismos, de sus negocios y de los valores que ofrecen, en el momento que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

Esta información será remitida a esta Superintendencia y a todas las bolsas de valores en que estén inscritas las acciones del emisor.

La comunicación incluirá una clara descripción del hecho o información esencial indicando al mismo tiempo el efecto o influencia respectiva.

C. OTROS ANTECEDENTES

Los emisores de acciones inscritas en el Registro de Valores Extranjeros, remitirán a esta Superintendencia y a todas las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones, dentro de los plazos que se indican, los siguientes antecedentes e informaciones:

- C.1 Copia de la documentación legal que dé cuenta de las juntas o asambleas de accionistas, dentro del mismo plazo en que deba ser presentada en el país de origen y, en todo caso, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su celebración, traducida y legalizada.
- C.2 Toda modificación a los estatutos sociales del emisor, a su estructura legal o en la administración del emisor, dentro del mismo plazo en que deba ser presentado en el país de origen, traducida y legalizada.
- C.3 Cualquier nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en los cargos de presidente, directores, gerentes y/o administradores del emisor, dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde ocurrido el hecho.
- C.4 Cualquier cambio relacionado con el representante del emisor en Chile, a más tardar al día siguiente de ocurrido.

- C.5 Cualquier información relacionada con:
 - i. Los traspasos de acciones de los accionistas controladores, que deba presentar en el país de origen, en el mismo plazo exigido por éste.
 - ii. Los traspasos de acciones que terceros distintos de la sociedad tengan la obligación de presentar ante el organismo fiscalizador del país de origen, en el plazo exigido por éste.
- C.6 Cualquier información relacionada con transacciones del emisor con personas o entidades relacionadas.
- C.7 Toda comunicación que se envíe a los accionistas, en forma simultánea al envío a éstos.
- C.8 El hecho de haber incurrido en insolvencia o en alguna causal de quiebra, según la legislación del país de origen del emisor, al siguiente día hábil de haber ocurrido o de haberse tomado conocimiento de alguno de ellos.
- C.9 El hecho de haber adoptado un acuerdo que, conforme a la legislación aplicable al emisor o en virtud de disposiciones estatutarias, otorgue derecho a retiro a los accionistas, al día siguiente a la celebración de la respectiva junta o asamblea en que se adoptó el acuerdo.
- C.10 Copia de toda publicación o inserción que efectúe el emisor en la prensa nacional, referida a: valores de su emisión, su situación económica, financiera o jurídica.
- C.11 Toda sanción que le imponga el Organismo Fiscalizador del país de origen o aquél que corresponda al país donde se transen sus valores, o por las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones a más tardar al día hábil siguiente de su ocurrencia.
- C.12 Cualquier suspensión o cancelación por la autoridad pertinente o por las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus acciones, de la oferta, transacción o cotización de las mismas al momento de ocurrir el hecho.
- C.13 Cualquier cambio relacionado con la normativa que le es aplicable al emisor en el país de origen o en el mercado donde transe sus valores que afecte el derecho de sus accionistas.
- C.14 En caso que se disponga, cualquier actualización de la(s) clasificación(es) de riesgo de solvencia del emisor o de sus acciones.

C.15 Memoria o Informe de la administración

En caso que se disponga, se remitirá la última memoria o informe que la administración haya presentado a los accionistas del emisor, en que proporcione información respecto de los negocios, desempeño y situación financiera de la sociedad. Esta será enviada a los accionistas de acuerdo al procedimiento que al efecto deba cumplir el emisor en su país de origen o en los mercados en que transe sus acciones.

D. COLOCACION DE ACCIONES

Cada vez que el emisor extranjero inicie una nueva colocación de acciones de primera emisión, deberá elaborar un prospecto de acuerdo a lo establecido en la letra A.2 de la Sección I de la presente norma. Dicho prospecto deberá ser remitido a esta Superintendencia para el registro de las citadas acciones, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación.

SECCION III: DISPOSICIONES VARIAS

- 1.- Las instrucciones contenidas en la presente norma son necesariamente de carácter general. Por tal razón, ante situaciones particulares que se planteen en relación a estas materias, deberá consultarse previa y oportunamente a esta Superintendencia.
- 2.- Derógase a contar de esta fecha la Norma de Carácter General Nº 41 de 26 de junio de 1992.
- 3.- La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

